

## **Repositorio Institucional Abierto (RIA) y acceso abierto para la enseñanza y la investigación**

SUAREZ, Florencia Nair.

Comisión de Coordinación de la Red de Bibliotecas – Unidad de Gestión Central del RIA –  
Secretaría Académica y Posgrado – Rectorado

Noviembre 2023 – Facultad Regional Haedo

### **Resumen**

Obligaciones establecidas por la Ley 26899 y su Resolución de Reglamentación. Normativa UTN. Aspectos legales: Derechos de autor y plagio; obligaciones y sanciones. Embargo y excepciones. Otros repositorios. ¿Para qué producimos o creamos? Beneficios del acceso abierto, los repositorios y el RIA. Relevamiento e informe en la Comisión de CyT del Consejo Superior

### **1. Normativa**

#### **Nacional**

- **2011:** Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD)
- **2013:** Ley 26.899: Creación de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto, Propios o Compartidos
- **2016:** Res 753 – E/2016 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

#### **UTN**

- **2015:** Ordenanza N° 1480: Crea el Repositorio Institucional Abierto
- **2015:** Ordenanza N° 1514: Aprueba las Políticas del Repositorio Institucional Abierto de la UTN
- **2017:** Ordenanza N° 1604: Aprueba las Políticas de Acceso Abierto de la UTN
- **2018:** Ordenanza N° 1672: Aprueba las Políticas de Datos Primarios de la UTN
- **2021:** Ordenanza N° 1825: Establece el Formato mínimo para la presentación de los proyectos finales de las carreras de grado de la UTN
- **2022:** Ordenanza N° 1924: Reglamento de la Educación de Posgrado de la UTN
- **2023:** Ordenanza N° 1978: Aprueba el Reglamento General de Tesis para las Licenciaturas organizadas como Ciclos de Complementación Curricular.

#### **Normativa nacional**

- En el año 2011, mediante Resolución N°469/11 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (MinCyT) se creó el Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD) que tiene como propósito “conformar una red interoperable de repositorios digitales en ciencia y tecnología, a partir del establecimiento de políticas, estándares y protocolos comunes a todos los integrantes del Sistema”.

- **Ley 26899**

En el año 2013, se sancionó la Ley 26.899: Creación de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto, Propios o Compartidos, que obliga a los “organismos e instituciones públicas que componen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (...) y que reciben financiamiento del Estado Nacional” a crear sus repositorios digitales institucionales de acceso abierto.

La finalidad de la creación de estos repositorios digitales institucionales de acceso abierto está orientada al acceso libre al “conocimiento científico producido como consecuencia de los procesos de investigación y desarrollo tecnológico financiados”, total o parcialmente con fondos públicos.

- **Res 753/2016**

El 16 de noviembre de 2016 se publicó en el Boletín Oficial la Res 753 – E/2016 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva. Es el reglamento operativo que para la aplicación de la Ley 26899 aprobado por este ministerio para ser aplicado a nivel nacional.

Esta Resolución afecta a varios actores, establece plazos y sanciones por incumplimiento de lo expuesto en la Ley (en relación con el financiamiento de las instituciones, los proyectos de investigación y sus miembros). El SNRD puede realizar y/o solicitar auditorías para verificar el cumplimiento de la Ley.

## 2. ¿Por qué tengo que depositar? ¿Cuándo?

Según el **Art 5º** de la Ley, los autores y autoras “tienen que depositar o autorizar expresamente el depósito de una copia de la versión final de su producción científico-tecnológica publicada o aceptada para publicación y/o que haya atravesado un proceso de aprobación (...) en un plazo no mayor a los seis (6) meses desde la fecha de su publicación oficial o de su aprobación. Y los datos primarios de investigación deberán depositarse (...) y estar disponibles públicamente en un plazo no mayor a cinco (5) años del momento de su recolección”. Toda nuestra normativa es concordante con estos plazos.

El **Artículo 4º** de la **Res 753/2016**: Los sujetos deberán, “de acuerdo con las políticas que establezcan sus instituciones y organismos”, entregar para su depósito en el repositorio de su institución “la versión final de su producción científico tecnológica publicada o aceptada para publicación y/o que haya atravesado un proceso de aprobación por una autoridad competente o con jurisdicción en la materia y los conjuntos de datos generados durante el proyecto de investigación”. Al hablar de “proceso de aprobación por una autoridad competente” también consideramos que la aprobación de un Proyecto o Trabajo Final entra de este proceso

En el **Artículo 21º** de esa Resolución vuelve a tomar este punto y ejemplifica cuáles son estos documentos, entre los que se encuentran: artículos científicos, obras monográficas, tesis de posgrado, tesis de grado (lo que en nuestra universidad consideramos proyectos finales, trabajos finales, trabajos de seminarios finales y afines), entre otros.

Por otra parte, cabe destacar que, en dicha Resolución se incluye un glosario en el cual se define como “Producción científico-tecnológica” a todo el “conjunto de documentos resultantes de la realización de actividades científico-tecnológicas que atraviesan un proceso de evaluación de calidad, hayan sido estos publicados o no. Estos documentos, incluyen: artículos de revistas, trabajos científicotécnicos, libros y partes de libros, presentaciones a congresos, tesis académicas, datos primarios, etc.”

La política de Acceso Abierto de la UTN (**Ordenanza 1604**) exige que los miembros autores depositen una copia digital de toda obra que haya sido financiada con fondos públicos a saber: trabajos de investigación que hayan sido aceptados para publicación; documentos presentados en congresos; tesis, tesinas y trabajos/proyectos finales de grado y tesis y trabajos finales de posgrado; entre otros.

En el 2021 se aprobó la **Ordenanza 1825**, que establece el “Formato mínimo para la presentación de los proyectos finales de las carreras de grado de la UTN” que, entre otras cosas, menciona, en el **punto 4**, que una vez que el o la estudiante haya aprobado el Proyecto Final, deberá presentar un ejemplar digital para su depósito en el RIA y firmar la Licencia de depósito con cesión no exclusiva de derechos, que ya hemos mencionado. Esta implica la autorización a la UTN a archivar, difundir en acceso abierto y preservar la obra mientras que el/la autor/a conserva todos los derechos sobre ella.

Por otra parte, en 2023 se aprobó el Reglamento General de Tesis para las Licenciaturas organizadas como Ciclos de Complementación Curricular (**Ordenanza 1978**). En el punto 6.6 establece que una vez que el/la estudiante haya aprobado la instancia de defensa oral deberá presentar un ejemplar digital en formato soportado por el RIA. Deberá además firmar la Licencia de depósito con cesión no exclusiva de derechos mencionada anteriormente.

En el Reglamento de Posgrado (**Ordenanza 1924**), en el Procedimiento de evaluación y defensa de tesis de maestría y doctorado, en su Punto 11 se establece que “una vez aprobada la tesis, el/la estudiante deberá remitir al área de Posgrado de la Facultad Regional un ejemplar digital de la misma junto a la licencia de depósito en el Repositorio Institucional Abierto (RIA), debidamente firmada, a los fines de hacer pública la producción académica y científica del área de posgrado”.

La Circular Nº 5/2023 de la Secretaria de CyT muestra los aspectos positivos del RIA, su impacto ante la acreditación de CONEAU y la inclusión de la mencionada cláusula en la Ordenanza Nº 1924, sugiriendo el depósito se haga extensivo a los Trabajos Finales de Integración de las carreras de especialización. Además muestra imprescindible realizar estos esfuerzos para “concretar el mayor porcentaje posible de carga histórica de las tesis y trabajos finales”.

### 3. ¿Qué puede suceder si no deposito?

Cabe destacar que, según el Artículo 8º la Ley 26899, las instituciones y autores/as que no cumplan con esta ley obtendrán el carácter de “no elegibles para obtener ayuda financiera pública para soporte de sus investigaciones”.

En el **Artículo 6º, apartado h)** de la Res 753/2016 se establece que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva tiene como funciones, entre otras: realizar y/o solicitar la realización de auditorías para verificar el cumplimiento de la Ley por parte de las instituciones y las personas.

En el **Artículo 26º** se mencionan las sanciones a instituciones y personas alcanzadas por la Ley. Para autores/as que no cumplan con las obligaciones, se conformará una base de datos y se tornarán en personas no elegibles para futuro financiamiento.

Para ser eliminadas de esta, según el punto **26.3.2**, deberán “haber depositado en el Repositorio Digital Institucional las publicaciones y conjuntos de datos informados en el informe final de proyecto” y comunicarlo al SNRD. El SNRD hará la verificación, “elaborará el informe técnico y lo elevará a la Secretaría de Articulación Científico-Tecnológica donde se resolverá la situación de las personas”.

Cabe aclarar que no se hará una eliminación definitiva, sino que no serán visibles ya que “se mantendrá un registro histórico que, en caso de resultar necesario permitirá evaluar y fundamentar futuras reincorporaciones a la base de datos”.

Hay algunas excepciones, mencionadas en el **Artículo 5º de la Ley, Artículo 9.5 de la Res 753/2016** y la **Ordenanza 1604** de la UTN. Podemos mencionar: datos primarios protegidos por derechos de propiedad industrial y/o acuerdos previos con terceros que han co-financiado la investigación; aquellas obras que pueden recibir estipendio o regalías (con previa autorización de la institución); editoriales universitarias (no están exentas, sino que se puede extender el plazo – en el caso de Edutecne es de 3 a 5 años según **Ordenanza Nº 1604**); obras con acuerdos de confidencialidad; obras que “podiera atentar contra los denominados derechos personalísimos, como ser los derechos al honor, a la intimidad y a la imagen”.

Cabe destacar que los autores y autoras “deberán proporcionar y autorizar el acceso público a los metadatos”, aunque se acceda recién al texto completo recién cumplidos los plazos de excepción.

Por otra parte, la Secretaría de Ciencia y Tecnología se encuentra desarrollando el Sistema de CyT, en el cual los proyectos válidos serán únicamente aquellos que se encuentren subidos al RIA.

### 4. Aspectos legales

- **¿Continúan vigentes los derechos de autor en el repositorio digital y en entorno de Internet?**

Que los trabajos se encuentren accesibles en internet y en el repositorio no significa que se pierdan los derechos. El ámbito donde se publique o deposite no implica la pérdida de derechos para los autores, quienes reservan sus derechos y están protegidos por ley ya que ceden no exclusivamente al repositorio el derecho a depositar. El resto de los derechos continúan perteneciendo al autor, así sea en el entorno de Internet, más allá de la facilidad con que se puede copiar o difundir la información.

Apropiarse de información ajena y hacer uso contrario a lo que permite el autor o permite la legislación nacional (Ley 11723 – Ley de Propiedad Intelectual) constituye un delito en tanto no esté autorizado. Este delito será tal ya sea en el ámbito de los trabajos impresos como en la web y los repositorios.

Entonces, es necesario tener en cuenta que el plagio se puede producir tanto si se publica en papel como si se publica en la web. Sin embargo, al estar el trabajo de forma accesible, y publicado en formato electrónico hace que sea incluso más fácil de detectar debido a su mayor visibilidad.

Al igual que lo que sucede con el registro de propiedad intelectual, que funciona como una ventaja para autores/as ya que puede funcionar como una prueba de autoría, el depósito en los repositorios es un medio de prueba importante debido a su visibilidad, posibilidad de acceso a metadatos como título, nombre de autor o autora y fecha de aceptación, publicación o defensa del objeto. Además, se puede imprimir captura del depósito y en la licencia de cesión no exclusiva el autor o autora declara (y firma) ser quien tiene esos derechos sobre el trabajo.

En caso que se detecte plagio, puede ser importante para demostrar la creación de esa obra por parte del autor o autora con anterioridad y, al igual que en los casos de la publicación en papel, se podrán iniciar las acciones legales correspondientes.

Por otra parte, el autor/a, al depositar en el RIA declara bajo juramento (firmando una licencia que veremos más adelante), que no infringe derechos de terceros (propiedad intelectual, industrial, al honor, intimidad, etc.)

El autor/a se hace responsable de su obra, garantizando que es de su autoría. Sin la necesidad que el RIA revise la obra.

Además, declara mediante esta firma, que la Universidad se encuentra libre de toda responsabilidad, asumiendo este/a frente a cualquier reclamo o demanda.

- **Licencias y Derechos de autor**

En el **Artículo 4º** de la Res 753 – E/2016 el “Acceso Abierto no se opone a que los autores ejerzan sus derechos sobre la producción científico-tecnológica que generan” sino que se promueve que conserven sus derechos otorgando “licencias no exclusivas de publicación. “Los autores (y sus coautores), tendrán la libertad de depositar su producción en tantos repositorios institucionales y medios de difusión como deseen, no obstante, ningún otro medio reemplazará

al repositorio designado por la institución de filiación.” Esto quiere decir que, por ejemplo, si un autor/a depositó en CONICET y su filiación pertenece a UTN, también deberá depositar en el RIA.

En el **Artículo 10º** de la Res 753 – E/2016 se destaca la importancia de informar a los usuarios del repositorio sobre los usos que pueden hacer de la producción científico-tecnológica consultada. Para esto, las personas que depositan deberán otorgar permisos sobre su producción, utilizando licencias de tipo copyleft, es decir licencias no restrictivas (Por ejemplo, Creative Commons). Además, agrega: “Las instituciones y organismos podrán requerir para sí mismas, la cesión de una licencia no exclusiva, irrevocable y universal, en cualquier medio, para usos no comerciales.”

“Estas licencias de uso permiten, a los autores y sus instituciones u organismos, informar a los usuarios qué permisos de uso se otorgan sobre las obras depositadas en los repositorios.”

En el **Artículo 11º** establece que las instituciones tienen que garantizar a los autores y autoras “la libertad de difundir los resultados de sus investigaciones en primera instancia donde y cuando quieran”, luego de lo cual deberán depositar en el repositorio institucional.

En la **Ordenanza Nº 1514 (en Política de acceso a los datos)** cada autor/coautor o autora/coautora acepta y autoriza una “Licencia de depósito con cesión no exclusiva de derechos” (la cual se anexa en la mencionada ordenanza) por la cual autoriza/n “a la UTN a archivar, difundir en acceso abierto y preservar su obra. Con esta licencia, el autor conserva todos los derechos de autor sobre la obra, y podrá ponerla a disposición del público”.





El repositorio soporta el uso de las licencias Creative Commons que habilitan la descarga, el uso y compartición de los contenidos (siempre que se mencionen la obra y al autor original) y ofrece opciones de reutilización.

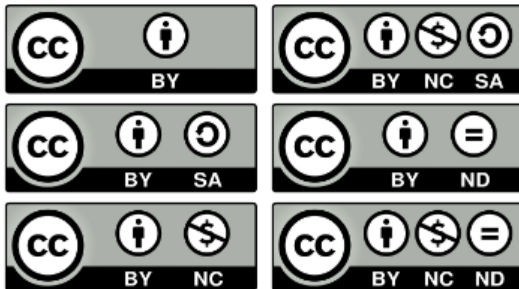
Es importante destacar que la titularidad de la obra seguirá correspondiendo al Autor/a. Al ser una cesión no-exclusiva, conserva todos los derechos de autor sobre la obra, y podrá ponerla a disposición del público en esta y en posteriores versiones, a través de los medios que quiera.

Según esta política “Los registros en texto completo no pueden ser vendidos en ningún formato o medio sin la autorización formal de los poseedores de los derechos de autor”. Los usuarios pueden hacer uso justo y respetuoso de los derechos del autor y con fines de estudio, investigación, o cualquier otro fin lícito y sin intención de lucro. El uso requiere que se cite la fuente y se reconozca la autoría.

Para esto, el Autor/a elige la modalidad de Licencia ya sea incorporando una leyenda o, como se usa habitualmente, mediante la elección de la Licencia Creative Commons que elija.

Quienes acceden a la obra podrán utilizarla respetando la voluntad del autor reflejada en la licencia que elija. Las licencias CC establecen que cualquier persona puede libremente compartir, copiar, distribuir, ejecutar y comunicar públicamente la obra, bajo determinadas condiciones elegidas por el autor como ser:

- 
**\_\_Atribución (Attribution):** En cualquier explotación de la obra autorizada por la licencia será necesario reconocer la autoría (obligatoria en todos los casos).
- 
**\_\_No comercial (Non Commercial):** La explotación de la obra queda limitada a usos no comerciales.
- 
**\_\_Sin obras derivadas (No Derivate Works):** La autorización para explotar la obra no incluye la posibilidad de crear una obra derivada (traducciones, adaptaciones, etc.).
- 
**\_\_Compartir igual (Share Alike):** La explotación autorizada incluye la creación de obras derivadas siempre que se mantenga la misma licencia al ser divulgadas.



Por **Resolución de Consejo Superior N° 917/2018** se aprobó el Manual de Propiedad Intelectual, elaborado por la Unidad de Gestión de la Propiedad Intelectual (UGEPI) de la UTN, de cuya redacción participaron miembros de la UGC del RIA. Por tal motivo, incluye estos y otros aspectos.

Destaca que, el hecho de que el acceso sea gratuito, no autoriza a la apropiación de la información y mucho menos a hacer un uso contrario a lo expresamente permitido por el autor en una licencia o en la legislación nacional.

De este modo los textos, las imágenes, las fotografías, el diseño, las secuencias musicales, los vídeos o audiovisuales, etc. que se encuentren en cualquier sitio de la web, están protegidos siempre por la legislación de derechos de autor.

La política de Acceso Abierto de la UTN (**Ordenanza 1604**) garantiza que puedan difundir sus investigaciones en donde y cuando quieran. Reconoce el derecho de los autores a ser debidamente citados, al respeto de la integridad de su obra y a elegir la modalidad de licencia bajo la cual compartirán su obra.

Los y las alienta a conservar la propiedad de los artículos que publican en otros medios como revistas científicas, utilizando herramientas jurídicas como la “Adenda a la cesión exclusiva de derechos de autor”, a fin de garantizar que una copia digital de la obra pueda estar disponible en el RIA.

## 5. Otros repositorios en Argentina, ¿qué están haciendo?

Sedici<sup>1</sup>, es el repositorio de la Universidad Nacional de la Plata (UNLP), es considerado el precursor de los repositorios en nuestro país, uno de los mejores (si no el mejor) y que rankea incluso a nivel latinoamericano y global. Se crea incluso antes que la Ley 26899, en 2011. Y alberga, entre otras cosas, artículos, tesis de grado, posgrado, registros sonoros y objetos de aprendizaje.

Memoria Fahce<sup>2</sup> es otro de los repositorios que posee la UNLP (Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación). En sus políticas, aprobadas en 2018, menciona que se incluirá en el repositorio la producción de los/as estudiantes de grado, posgrado, graduados/as y personas que participan en actividades en la Facultad.

El Repositorio Digital de la Universidad Nacional de Córdoba<sup>3</sup> (UNC) también es uno de los más grandes. En su Política de Acceso Abierto<sup>4</sup>, establece la obligatoriedad de investigadores, docentes, estudiantes de grado, posgrado y otros, de proveer sus producciones a la Oficina de Acceso Abierto y/o a sus Nodos para el depósito en el repositorio.

Otros repositorios importantes como el Repositorio Digital de la Universidad de Cuyo, llamado Biblioteca Digital<sup>5</sup> (uno de los precursores en nuestro país) y el Repositorio Hipermedial de la Universidad Nacional de Rosario<sup>6</sup> también cuentan con tesis y tesinas depositadas.

En la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales (FCEN) de la Universidad de Buenos Aires (UBA) se resolvió<sup>7</sup> que “las secretarías de los Departamentos Docentes o Comisiones de Carrera enviarán a la Biblioteca Central de la Facultad” un ejemplar “de cada tesis de licenciatura aprobada” y que estos integrarán la Biblioteca Digital (el repositorio de la FCEN)

## **6. Beneficios del acceso abierto, los repositorios y el RIA**

---

<sup>1</sup> <http://sedici.unlp.edu.ar/>

<sup>2</sup> <https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/>

<sup>3</sup> <https://rdu.unc.edu.ar/>

<sup>4</sup> <https://rdu.unc.edu.ar/handle/11086/22603>

<sup>5</sup> <https://bdigital.uncu.edu.ar>

<sup>6</sup> <https://rehip.unr.edu.ar>

<sup>7</sup> [https://bibliotecadigital.exactas.uba.ar/download/documento/resolucionCD\\_2793\\_15.pdf](https://bibliotecadigital.exactas.uba.ar/download/documento/resolucionCD_2793_15.pdf)





## Beneficios de publicar en los repositorios institucionales

### ¿Qué son los repositorios institucionales?

Son sistemas en línea de acceso abierto que tienen el objetivo de almacenar, preservar y difundir la producción científica y académica de la comunidad universitaria.



#### → Objetivos

- Difusión
- Visibilidad
- Impacto
- Preservación

### ¿Qué beneficios proporciona un repositorio?



- Permite publicar en abierto los documentos resultado de investigación y así cumplir los mandatos (de organismos financiadores).
- **Más visibilidad e impacto**, más citas.
- Garantiza una **correcta gestión de los derechos de autor**.
- **Acceso perpetuo a los trabajos** mediante enlaces permanentes.
- **Datos de uso** que facilitan la participación en evaluaciones.
- Permite el depósito de **todo tipo de documentos**, incluso inéditos (artículos, monografías, capítulos de monografías, comunicaciones en eventos, tesis, trabajos académicos, datasets, videos, etc.) **y en todo tipo de formatos**.

#### al investigador



- **Reunir y difundir** al mundo la producción científica y académica de la institución.
- **Aumento de la visibilidad** de la institución a través de las obras de sus autores y mejora del posicionamiento en Google.
- **Preservación para el futuro** de la obra de los autores y de la actividad intelectual de la universidad.

#### a la universidad



- **Acceso al conocimiento** para toda la sociedad y reutilización en beneficio de todos.
- Permite **visibilizar** y rendir cuentas de la inversión pública realizada en investigación.
- **Disminuye la brecha de acceso a la información** entre las instituciones y países.

#### a la sociedad



Universidades Españolas Red de Bibliotecas REBIUN

Fuente: <https://www.urjc.es/images/Biblioteca/Servicios/AccesoAbierto/beneficios.pdf>

### a) Acceso Abierto

Internet se ha convertido en una herramienta que afecta cada vez más nuestra cotidianeidad. Así como muchas esferas de nuestro día a día se ven afectadas, también la comunicación y la difusión científica y académica. Es por esto que se dice que las tecnologías digitales han provocado lo que llama “revolución del acceso”. Suber (2015)

Sabemos que el modelo tradicional de publicación limita el acceso a los resultados de los trabajos de investigación. Los costos de suscripción son elevados, sobre todos para países en desarrollo. De este modo, se ve coartada la visibilidad de los productos de las distintas investigaciones.

El término acceso abierto surge con las llamadas BBB: las iniciativas de Budapest (2001), Bethesda y Berlín (2003). Si bien antes surgieron otras declaraciones e iniciativas que dieron soporte a las BBB (Conferencia Mundial sobre Ciencia para el Siglo XX, la cual dio como resultado la “Declaración de Santo Domingo”; “Declaración sobre la Ciencia y el Uso del Conocimiento Científico”; “Agenda para la Ciencia – Una Base de Acción”; “Declaración de San José hacia la biblioteca Virtual de Salud”, “Declaración de la Habana hacia el acceso equitativo a la información en salud”.)

Cuando hablamos de “acceso abierto” nos referimos al acceso en línea de manera gratuita y sin restricciones con respecto a la reproducción y distribución. Permite “a cualquier usuario leer, descargar, copiar, distribuir, imprimir, buscar o usarlos con cualquier propósito legal, sin ninguna barrera financiera, legal o técnica, fuera de las que son inseparables de las que implica acceder a Internet mismo (...) el único rol del *copyright* en este dominio, deberá ser dar a los autores el control sobre la integridad de sus trabajos y el derecho de ser adecuadamente reconocidos y citados” (Iniciativa de Budapest para el Acceso Abierto –BOAI- 2001).

La Declaración de Berlín sobre acceso abierto (2003) lo define “como una amplia fuente de conocimiento humano y patrimonio cultural aprobada por la comunidad científica”. Su importancia está en la utilización de internet como medio para nuevas posibilidades de difusión del conocimiento.

Tanto la Declaración de Bethesda como la de Berlín, exponen dos condiciones que se deben intentar cumplir. La primera, es que se garantice el derecho de acceder a un trabajo de manera gratuita; también la “licencia para copiarlo, usarlo, distribuirlo, transmitirlo y exhibirlo públicamente, y para hacer y distribuir trabajos derivados” siempre que se otorgue el reconocimiento de su autoría. La segunda es que se depositen los trabajos de forma completa y con todos sus materiales suplementarios. Este depósito debe ser “en un conveniente formato electrónico estándar (...), que utilice estándares técnicos aceptables (...), que sea apoyado y mantenido por una institución académica (...) que busque implementar el acceso abierto, distribución irrestricta, interoperabilidad y capacidad archivística a largo plazo”.

- **Vías para el Acceso Abierto**

La BOAI recomienda dos estrategias para el Acceso Abierto: el autoarchivo y las publicaciones periódicas de acceso abierto. La primera consiste en que los académicos depositen sus artículos en “archivos electrónicos abiertos”, acompañados por herramientas y asistencia adecuados, que permitan lograrlo. La segunda se refiere a la creación de una “nueva generación de publicaciones periódicas comprometidas con el acceso abierto” y que, a su vez, sean capaces de ayudar a aquellas que quieran ir por el mismo camino.

Estas estrategias después conocidas fueron como “vías”. Estas son:

- Vía dorada: es el depósito en publicaciones periódicas de acceso abierto.
- Vía verde: consiste en que los académicos depositen sus artículos en “archivos electrónicos abiertos”.

En América Latina, particularmente, la ruta generalmente elegida es la verde. Esto se puede ver en las leyes y reglamentaciones de la región. Una de las razones es la posibilidad de los autores para publicar en el medio que ellos elijan y, al mismo tiempo, depositar en repositorios institucionales, en acuerdo con las editoriales. Otro de los motivos se debe a que las publicaciones científicas no tienen fin comercial (da Costa y Leite, 2015). Las

investigaciones en general están financiadas por agencias, universidades, gobiernos u otro tipo de instituciones. Entonces, son estas las que están en camino al desarrollo de sus propios repositorios favoreciendo, de este modo, la vía verde.

#### **b) Repositorios y visibilidad.**

El RIA forma parte por el SNRD. Normalmente, realizan una cosecha periódica de los OD subidos al RIA y del resto de los repositorios argentinos que tienen adhesión definitiva al sistema. Sin embargo, desde el año pasado no se está haciendo esta cosecha por errores en el set que se presentó al SNRD.

El SNRD forma parte de LA Referencia (Red Federada de Repositorios Institucionales de Publicaciones Científicas), que “da visibilidad a la producción científica de las instituciones de educación superior e investigación de América Latina”- Por otra parte LA Referencia trabaja para interoperar con OpenAIRE (plataforma europea de Ciencia Abierta); y la indexación común en los principales buscadores mundiales. Todo esto hace que la visibilidad de los trabajos se expanda más allá de las fronteras de nuestro país

El acceso al RIA es, como vimos, abierto. Es decir que los OD publicados serán accesibles a cualquier usuario sin ninguna barrera financiera, legal, técnica o geográfica. Es decir que este material podrá ser de uso, no solo de miembros de la UTN sino de cualquier parte de argentina, Latinoamérica y del mundo.

- **Premios RIA**

A partir del 2017 la Secretaría Académica y Posgrado otorga los “Premios RIA” para autores y autoras en diferentes categorías. Algunos de los ejes para esta premiación fueron: autores y autoras más buscados/as, trabajos más consultados y menciones especiales a las Facultades.

Dado que todas las estadísticas aún no se encuentran visibles en el RIA, el trabajo para extraer los ganadores de los premios se hace de manera manual. El RIA otorga determinadas estadísticas semestrales y realiza un ranking, que es consultado por la UGC – Secretaría Académica y Posgrado en los meses de junio y diciembre para realizar su propio ranking a fin de año y enumerar a los ganadores.

El objetivo de estas menciones es, no solo incentivar a los autores a que depositen en el RIA sino mostrar cuanto y hasta dónde (países) se extiende la visualización de sus trabajos. En este sentido, se difunden los tres primeros de cada categoría (Instagram, youtube). Quienes reciben esta mención, reciben además un certificado virtual por parte de la UGC. Además, a los autores y autoras de los OD más visitados, se les entrega un detalle de los países que más consultan sus trabajos.

## **7. Relevamiento RIA**

El relevamiento, hasta el momento, se realiza de forma manual. No hay estadísticas desarrolladas en el sistema que se puedan exportar y visibilizar, esto es una cuestión a solicitar al área de TIC.

Se analiza comunidad por comunidad. Hasta febrero de 2022 el relevamiento tenía en cuenta:

- En Hoja RIA: Cantidad de OD digitales totales por año (columna B a H) y cantidad cargados en el corriente año, en este caso 2023 (columna S). Las celdas que se ven en otro color es para distinguir a simple vista aquellas FR que subieron OD, frente a las que no (en blanco).

Esto nos ha permitido ponernos en contacto con las FR que hemos observado que no han realizado cargas este año, lo que nos ha permitido sugerir realizar charlas con las distintas áreas involucradas en cada una de ellas.

A partir del relevamiento de diciembre del año pasado, se agrega una columna (Columna T) con el porcentaje de carga del último año con respecto al año que corre, por Facultad Regional. La finalidad es tener una idea de cuánto aumentó la carga cada FR.

E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
Total de OD 2019	Total de OD 2020	Total de OD 2021	Total de OD Dic 2022*	Total de OD Ene-Feb 2023 *1	Total de OD Feb 2023 *2	Total de OD Mar 2023 *3	Total de OD Abril 2023 *4	Total de OD Mayo 2023 *5	Total de OD Junio 2023 *6	Total de OD Julio 2023 *7	Total de OD Ago 2023 *8	Total de OD Sept *9	Total de OD Oct *10	Cargados 2023	Porcentaje de carga en FR
22	33	124	138	138	139	140	144	144	144	151	151	157	160	22	15,94
39	42	84	116	116	117	126	131	135	145	147	150	154	154	38	32,76
42	47	200	306	306	306	315	325	343	355	355	355	360	360	54	17,85
23	23	26	80	80	83	86	86	90	91	99	101	104	105	25	31,25
348	420	697	781	792	797	802	805	809	811	813	824	826	840	59	7,55
124	141	175	214	217	217	221	224	230	230	233	242	247	249	35	16,36
32	33	113	475	477	483	501	501	502	512	522	532	547	561	86	18,11
4	11	11	37	38	38	41	41	44	46	46	46	47	47	10	27,03
46	126	146	163	167	171	179	180	196	197	199	199	201	207	44	26,99
25	25	26	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	0	0,00
15	15	15	18	18	20	19	19	19	19	19	19	19	19	1	5,56
480	496	549	586	586	589	591	592	592	596	605	606	612	617	31	5,29
29	29	36	65	65	68	74	77	82	84	89	89	92	94	29	44,62
16	16	49	65	65	65	65	65	65	65	65	65	69	69	4	6,15
42	42	43	60	60	60	63	79	79	148	191	193	197	197	137	228,33
44	52	89	131	131	131	141	141	142	144	152	154	158	158	27	20,61
5	5	47	67	67	72	81	84	86	88	90	91	92	93	26	38,81
29	36	82	88	91	91	91	93	93	95	96	97	98	99	11	12,50

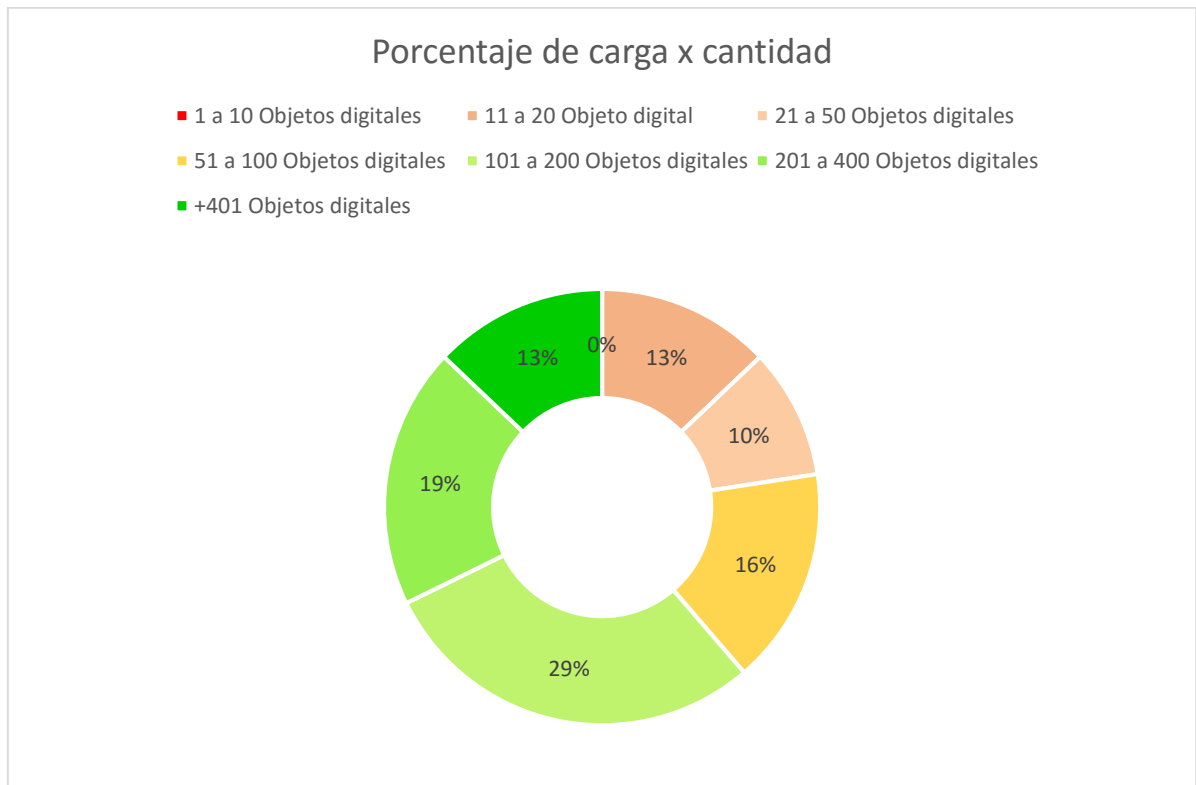
- En Hoja Cargas por año: OD digitales cargados cada año (columna B a I) y cantidad total de OD cargados (columna J).

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
1		<b>*2015 SIN DATOS</b>								
2	<b>Unidad Académica</b>	<b>Total OD 2016</b>	<b>Total OD 2017</b>	<b>Total OD 2018</b>	<b>Total OD 2019</b>	<b>Total OD 2020</b>	<b>Total OD 2021</b>	<b>Total de OD 2022</b>	<b>Cargas OD 2023</b>	<b>Total OD cargados</b>
3	Facultad Regional Avellaneda	0	0	2	20	11	91	138	22	160
4	Facultad Regional Bahía Blanca	4	2	20	13	3	42	116	38	154
5	Facultad Regional Buenos Aires	1	1	19	21	5	153	306	54	360
6	Facultad Regional Chubut	0	0	19	4	0	3	80	25	105
7	Facultad Regional Concep. del Uruguay	138	33	102	75	72	277	781	59	840
8	Facultad Regional Concordia	27	34	40	23	17	34	214	35	249
9	Facultad Regional Córdoba	0	0	24	8	1	80	475	86	561
10	Facultad Regional Del Neuquén	0	0	2	2	7	0	37	10	47
11	Facultad Regional Delta	0	0	0	46	80	20	163	44	207
12	Facultad Regional General Pacheco	2	11	10	2	0	1	37	0	37
13	Facultad Regional Haedo	2	0	2	11	0	0	18	1	19
14	Facultad Regional La Plata	0	0	332	148	16	53	586	31	617
15	Facultad Regional La Rioja	2	1	4	22	0	7	65	29	94
16	Facultad Regional Mar del Plata	0	1	0	15	0	33	65	4	69

- En Hoja Ranking: Se hace un ranking de acuerdo a la cantidad de OD cargados. Desde más OD cargados, hasta menos. Se dividen por categorías, de acuerdo a las cantidades, por eso los colores. En la columna C se ve cuántas FR corresponden a cada categoría y se grafica esta información.

Unidad Académica	Cantidad de OD 2016-2023*	
Facultad Regional Concep. del Uruguay	840	4
Facultad Regional La Plata	617	
Facultad Regional Córdoba	561	
Facultad Regional San Francisco	409	
Facultad Regional Buenos Aires	360	6
Facultad Regional Santa Fe	262	
Facultad Regional Resistencia	257	
Facultad Regional Concordia	249	
Facultad Regional Villa María	228	
Facultad Regional Delta	207	
Facultad Regional Mendoza	197	9
Facultad Regional Venado Tuerto	179	
Facultad Regional Avellaneda	160	
Facultad Regional Paraná	158	
Facultad Regional San Nicolás	157	
Facultad Regional Bahía Blanca	154	
Facultad Regional San Rafael	110	
Facultad Regional Tucumán	110	
Facultad Regional Chubut	105	
Facultad Regional Reconquista	99	5
Facultad Regional La Rioja	94	
Facultad Regional Rafaela	93	
Facultad Regional Rosario	70	
Facultad Regional Mar del Plata	69	
Facultad Regional Del Neuquén	47	3
Facultad Regional General Pacheco	37	
Facultad Regional Santa Cruz	24	
Facultad Regional Haedo	19	4
Facultad Regional Trenque	18	
Instituto Nacional Superior del Profesorado Técnico	12	
Facultad Regional Tierra del Fuego	11	

Clasificación		
1 a 10 Objetos digitales		0
11 a 20 Objeto digital		4
21 a 50 Objetos digitales		3
51 a 100 Objetos digitales		5
101 a 200 Objetos digitales		9
201 a 400 Objetos digitales		6
+401 Objetos digitales		4
		31



- En Hoja Búsquedas: Se observan la cantidad de búsquedas totales y por mes.

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R
1	Unidad Académica	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Ene-23	Feb-23	Mar-23	Abr-23	May-23	Jun-23	Jul-23	Ago-23	Sept-23	Oct-23
2	Totales	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	646414	1.388.471	1.482.762	1.491.095	1.542.752	1.586.636	1.621.621	1.635.945	1.670.063	1.675.560	1.693.955	1.704.855
3	Mensuales								94.291	8.333	51.657	43.884	34.985	14.324	34.118	5.497	18.395	10.900
4																		
5	Se empieza a relevar en nov de 2021																	

- Según lo solicitado por miembros de la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado, luego de la 1º reunión de CS de 2022 (desde el relevamiento de marzo 2022) se comenzaron a desglosar los OD en
  - producción de grado (proyectos finales / tesinas de CCC),
  - pregrado,
  - posgrado e investigación,
  - revistas
  - material institucional y otros.

En lugar de ver los números totales por comunidad, se ingresa a cada subcomunidad y se evalúan a que categoría corresponden los subidos a cada subcomunidad. Se recuerda que esto se realiza de forma manual. La finalidad de este desglose es tener más claro qué tipo de material se está subiendo por FR y si es necesario reforzar la carga en determinado tipo de objeto por sobre otro.

Unidad Académica	Total de OD Octubre 10*									Cargados 2023*
	Proyectos finales y tesinas CCC	Pregrado	IDA	%RIA	Posgrado/ investigación	IPI	%RIA	Revistas	Material institucional y otros	
Facultad Regional Avellaneda	59		2,94	3,21	40	1	1,06	60	1	160
Facultad Regional Bahía Blanca	29		4,1	1,58	123	8,39	3,26		2	154
Facultad Regional Buenos Aires	1		11,22	0,05	359	5,6	9,51			360
Facultad Regional Chubut	26	1	0,65	1,47	60	2,49	1,59	15	3	105
Facultad Regional Concep. del Uruguay	240	8	3,35	13,51	566	4,94	14,99	8	18	840
Facultad Regional Concordia	111	53	2,16	8,93	81	1,63	2,15		4	249
Facultad Regional Córdoba	15		10,63	0,82	545	11,87	14,43		1	561
Facultad Regional Del Neuquén	22	2	1,93	1,31	23	1,59	0,61			47
Facultad Regional Delta	48		3,88	2,61	150	2,85	3,97		9	207
Facultad Regional General Pacheco	11	7	3,52	0,98	19	0,92	0,50			37
Facultad Regional Haedo			1,78	0,00	19	1,41	0,50			19
Facultad Regional La Plata	189	4	5,34	10,51	422	4,26	11,18		2	617
Facultad Regional La Rioja	54	15	1,22	3,76	8	1,97	0,21		17	94
Facultad Regional Mar del Plata	2	12	0,75	0,76	49	0,43	1,30		6	69
Facultad Regional Mendoza	31		6,1	1,69	166	5,84	4,40			197

### ¿Pero qué son estos índices?

Los IDA e IPI son aprobados para las pautas de distribución presupuestaria en la Resolución de Consejo Superior N° 1514/2004<sup>8</sup>.

Son indicadores de desempeño que definen la distribución presupuestaria para todas las Facultades Regionales según el inciso 1. Cada año, el Consejo Superior define un presupuesto a ser distribuido y se utilizan estos indicadores para establecer qué monto le corresponde a cada FR. El IDA implica el 75% del inciso 1 y el IPI implica el 25%.

- **Indicadores de promoción a la investigación:**

Compuesto por los indicadores

#### **1- INDICADOR DE LA CANTIDAD DE DOCENTES CATEGORIZADOS EN EL RÉGIMEN DE INCENTIVOS RESPECTO DE LOS DOCENTES TOTALES**

Mide el potencial de desarrollar proyectos de investigación en el marco del programa de incentivo a los docentes investigadores.

Se toma la relación entre los docentes categorizados en el régimen de incentivos y la planta docente total de cada unidad académica y luego se mide la participación de cada una en la universidad.

<sup>8</sup> <http://csu.rec.utn.edu.ar/docs/php/salida.php3?tipo=RES&numero=1513&anio=2004&facultad=CSU>



## **2- INDICADOR DE LA CANTIDAD PESOS INGRESADOS POR INCENTIVOS Y EL COSTO DOCENTE TOTAL**

Se mide el ingreso extra de presupuesto en concepto de incentivos para los investigadores comparados con la masa salarial de la facultad, incisos 1 y 5.

## **3- INDICADOR DE LA CANTIDAD DE INVESTIGADORES PONDERADOS POR CATEGORÍA Y DEDICACIÓN**

Mide la actividad dentro del programa de incentivos, ponderando los investigadores por categoría y dedicación.

Ponderadores de categoría y dedicación

<b>CATEGORIA</b>	<b>I</b>	<b>II</b>	<b>III</b>	<b>IV</b>	<b>V</b>
EXCLUSIVO	150	100	80	60	40
SEMIEXCLUSIVO	60	40	30	24	16
SIMPLE	95	16,5	12	10	6,5

## **4- INDICADOR DE PUBLICACIONES PONDERADAS**

Mide la actividad a través de las publicaciones ponderadas de cada unidad académica y luego la compara con las de la Universidad.

Se establecen los siguientes coeficientes de ponderación.

Publicación interna en el ámbito de la Facultad / Universidad.	1
Publicación en Congresos nacionales o sin referato	2
Publicación en Congresos internaciones	3
Publicación en revistas con referato	6
Publicación de libro	6

Obviamente, al ser una Resolución previa a la creación del RIA, no se tiene en cuenta las publicaciones del repositorio. Habría que pensar si no se deben reformular/actualizar estos índices e incluir, específicamente, aunque sea en este punto un coeficiente que pondere las publicaciones en el RIA o que se ponderará únicamente estas publicaciones siempre y cuando estén publicadas en el RIA.

## **5- INDICADOR DE PROYECTOS PONDERADOS**

Mide la actividad por los proyectos ponderadas de cada unidad académica y luego la compara con las de la Universidad. El objetivo es evaluar la actividad de Ciencia y Técnica a través de los proyectos de trabajo de las unidades académicas en sus distintas modalidades.

## **6- INDICADOR DE LA CANTIDAD DE DOCENTES CATEGORIZADOS EN EL REDIMEN UTN RESPECTO DE LOS DOCENTES TOTALES**

Mide el potencial de investigación dentro de la carrera de investigador tecnológico, para ello se consideran los docentes categorizados en el régimen de UTN ponderando con

1 al investigador con proyecto, categoría A, 13, y O;

con 0,75 categorías D y E;

y con 0,60 la categoría F.

Si el investigador no tiene proyecto se lo pondera con un 30 de los valores enunciados por categoría.

Luego se establece la relación con los docentes totales y se compara la participación de la unidad académica en la universidad.

Se establece una participación de cada indicador de la siguiente magnitud, calculándose el IPI con la siguiente fórmula

$$IPI = 0,10 \times I_1 + 0,20 \times I_2 + 0,30 \times I_3 + 0,15 \times I_4 + 0,15 \times I_5 + 0,10 \times I_6$$

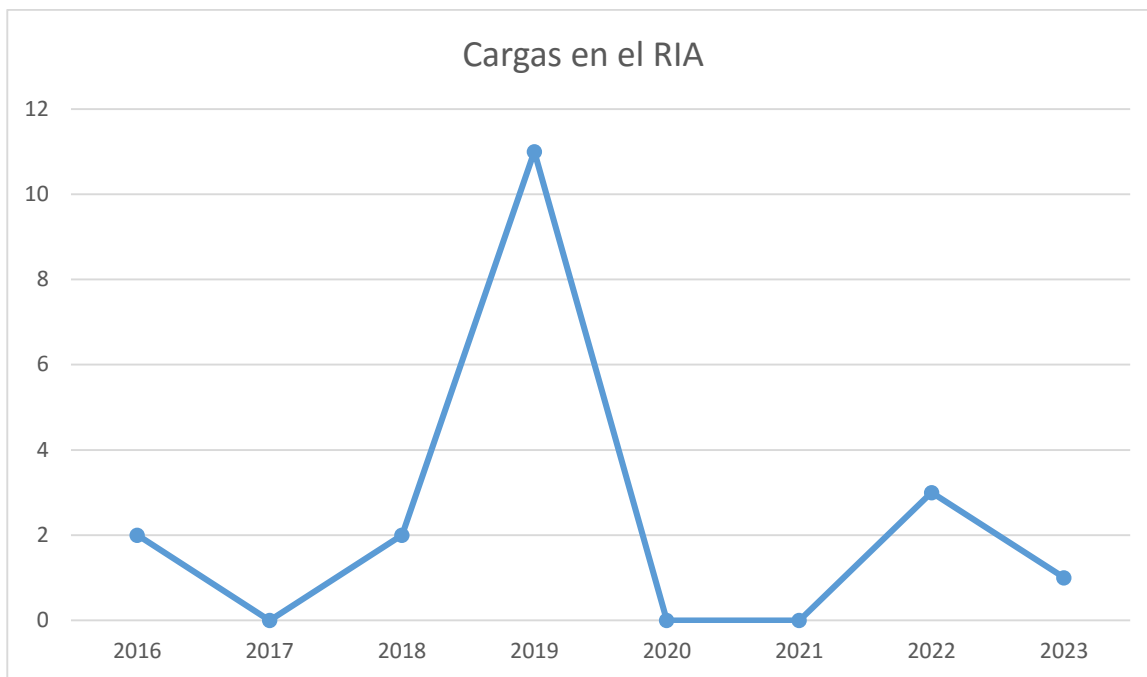
- **Las bases de datos**

Se toma como base para el cálculo la información suministrada del sistema de estadísticas de alumnos; proyectos registrados en la Secretaría de Ciencia y Tecnología de Rectorado y de la Liquidación de haberes.

Se efectuará el cálculo para dos años consecutivos y para la aplicación del modelo se utilizará el promedio de ambos.

- **RIA en FR Haedo**

Unidad Académica	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
<b>Cargas totales</b>	2	2	4	15	15	15	18	19
<b>Cargas por mes</b>	2	0	2	11	0	0	3	1



Unidad Académica	Oct - 2023							
	Proyectos finales y tesinas CCC	Pregrado	IDA	%RIA	Posgrado/ investigación	IPI	%RIA	Cargados 2023
FR Paraná	0	0	1,78	0,00	19	1,41	0,50	19

### Bibliografía.

Argentina (2011), Resolución Ministerial N°469/11 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, disponible en:

<http://www.mincyt.gob.ar/adjuntos/archivos/000/021/0000021632.pdf>

Argentina (2013), Ley 26.899: Creación de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto, Propios o Compartidos, disponible en:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/220000-224999/223459/norma.htm>

Argentina (2016), Resolución Ministerial N° 753 – E/2016 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, disponible en:

<https://www.boletinoficial.gob.ar/#!DetalleNorma/154125/20161116>

Declaración de Bethesda sobre Acceso Abierto (2003), disponible en:

[https://www.ecured.cu/Declaraci%C3%B3n\\_de\\_Bethesda\\_sobre\\_acceso\\_abierto#:~:text=En%20su%20declaraci%C3%B3n%20este%20grupo,libremente%20utilizables%20como%20sea%20posible.](https://www.ecured.cu/Declaraci%C3%B3n_de_Bethesda_sobre_acceso_abierto#:~:text=En%20su%20declaraci%C3%B3n%20este%20grupo,libremente%20utilizables%20como%20sea%20posible.)

Declaración de Berlín sobre Acceso Abierto al Conocimiento en Ciencias y Humanidades (2003), disponible en:

[https://www.um.es/c/document\\_library/get\\_file?uuid=f3736570-bb84-40b3-8a2e-a9397ef7ef30&groupId=793464](https://www.um.es/c/document_library/get_file?uuid=f3736570-bb84-40b3-8a2e-a9397ef7ef30&groupId=793464)

Iniciativa de Budapest para el Acceso Abierto [traducción al español] (2001), disponible en:

<https://www.budapestopenaccessinitiative.org/read/spanish-translation/>

Manterola, C. y Otzen, T. (2013), "Porqué Investigar y Cómo Conducir una Investigación" en *International Journal of Morphology*, 31(4), 1498-1504. Disponible en: <https://dx.doi.org/10.4067/S0717-95022013000400056>

Suber, P. (2009), *Una brevísima introducción al acceso abierto*, disponible en: <http://accesoabierto.fahce.unlp.edu.ar/publicaciones-1/una-brevissima-introduccion-al-acceso-abierto>

Universidad Tecnológica Nacional (2015). Ordenanza 1480 de Consejo Superior. Disponible en <http://csu.rec.utn.edu.ar/docs/php/salida.php3?tipo=ORD&numero=1480&anio=0&facultad=CSU>

Universidad Tecnológica Nacional (2015). Ordenanza 1514 de Consejo Superior. Disponible en <http://csu.rec.utn.edu.ar/CSU/ORD/1514.pdf>

Universidad Tecnológica Nacional (2017). Ordenanza 1604 de Consejo Superior. Disponible en <http://172.16.7.215/docs/php/salida.php3?tipo=ORD&numero=1604&anio=0&facultad=CSU&pagina=1>

Universidad Tecnológica Nacional (2018). Ordenanza 1672 de Consejo Superior. Disponible en: <http://172.16.7.215/docs/php/salida.php3?tipo=ORD&numero=1672&anio=0&facultad=CSU>

Universidad Tecnológica Nacional (2019). Ordenanza 1735 de Consejo Superior. Disponible en: [http://csu.rec.utn.edu.ar/docs/php/salida\\_nuevo\\_sitio\\_rectorado.php3?tipo=ORD&numero=1735&anio=0&facultad=CSU](http://csu.rec.utn.edu.ar/docs/php/salida_nuevo_sitio_rectorado.php3?tipo=ORD&numero=1735&anio=0&facultad=CSU)

Universidad Tecnológica Nacional (2021). Ordenanza 1825 de Consejo Superior. Disponible en: [http://csu.rec.utn.edu.ar/docs/php/salida\\_nuevo\\_sitio\\_rectorado.php3?tipo=ORD&numero=1825&anio=0&facultad=CSU](http://csu.rec.utn.edu.ar/docs/php/salida_nuevo_sitio_rectorado.php3?tipo=ORD&numero=1825&anio=0&facultad=CSU)

Villadóniga Gómez, J. C. (2011), *Acceso abierto y derechos de autor. Difusión y visibilidad de la producción científica en acceso abierto*, Universidad de Huelva. Disponible en:

[http://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/5160/Acceso\\_abierto\\_y\\_derechos\\_de\\_autor.pdf](http://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/5160/Acceso_abierto_y_derechos_de_autor.pdf)